CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 00151 DE 2020.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE VILLA CARO PARA MEJORAMIENTO DE LA VIA ALTO CHIQUITO – VILLA CARO, ETAPA 2, MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER

PARTES: **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - NIT 800.103.927-7**
MUNICIPIO DE VILLACARO - NIT 890.501.981-1

VALOR: **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML/CTE ($2.875.000.000.00)**

PLAZO: **OCHO (08) MESES**

Entre los suscritos a saber: **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** identificado con el Nit. No. 800.103.927-7, en este caso representado por **EFRAIN ALEXANDER PACHECO ROJAS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.226.895 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), actuando en nombre del **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** en su condición de Secretario de Infraestructura, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 000003 de 02 de enero de 2020 y acta posesión No. 10036 de 02 de enero de 2020 y delegado para suscribir este convenio mediante decreto No. 000981 de 25 noviembre de 2020 suscrito por señor Gobernador SILVANO SERRANO GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.211.018 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), elegido por voto popular para el período constitucional entre el primero (01) de Enero de 2020 al treinta y uno (31) de Diciembre de 2023, como se acredita con el acta de posesión de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2019, y según credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral, debidamente autorizado por la Asamblea Departamental para suscribir contratos y convenios, y quien para los efectos derivados de este Convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte; y por la otra, **EL MUNICIPIO DE VILLA CARO** con el Nit. No.890.501.981-1, representado legalmente por **CARLOS DANIEL SERRANO RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecino de dicho municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.529.169 expedida en Villacaro (Norte de Santander), actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE VILLA CARO** en su condición de Alcalde, cargo para el cual fue elegido por la circunscripción electoral del Norte de Santander para el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, posesionado ante la notaría única del circulo de Villa Caro, mediante acta de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2019, debidamente autorizado para la celebración del presente Convenio de conformidad con el artículo Primero del Acuerdo No. 007 de fecha 19 de junio de 2020 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Villa Caro, quien para los efectos se denominará **EL MUNICIPIO,** hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece que *"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.. **2).** Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad. **3).** Que, la Constitución Política en el artículo 209 consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con

fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. **4).** Que el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. **5)** Que el Artículo 4º de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general. **6).** Que, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 en concordancia en los principios constitucionales, dispone que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales, prestando su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. **7)** Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.**8).** Que, de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **9).** Que el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 lista, entre otros, a los departamentos y municipios, como Entidades Estatales. **10).** Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, señala que las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que de igual forma las entidades podrán celebrar los contratos y convenios que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. **11).** Que el Artículo 2º Numeral 4º Literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como modalidad de Contratación Directa, la celebración de CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. **12)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, establece que: *"(...) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (...)".* **13).** Que, el Departamento Norte de Santander es beneficiario directo de recursos derivados del Ministerio de Transporte mediante el Fondo de Subsidio de sobre tasa a la gasolina vigencia 2020. **14).** Que, el Departamento Norte de Santander presentó ante la oficina denominada Grupo de Apoyo a las Regiones del Ministerio de Transporte el proyecto denominado Mejoramiento de la vial Alto Chiquito – Villa Caro, Etapa 2, Municipio de Villa caro, Departamento Norte de Santander, y el mismo fue aprobado según concepto técnico código AAT-F004 de fecha 27 de agosto de 2020 suscrito por las profesionales Sandra Paola García Hernández y Esperanza Ledezma LLoreda. **15).** Que, el proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LA VIAL ALTO CHIQUITO – VILLA CARO, ETAPA 2, MUNICIPIO DE VILLA CARO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER fue inscrito en el Banco de Proyectos de la Gobernación del Norte de Santander y fue designado el código BPIN 2020004540043. **16).** Que, una vez analizada la necesidad de mejorar la vía denominada Carmen de Nazareth – Alto Chiquito – Villa Caro – Cruce ruta 7009 (Alto del Pozo), con código 4711 según Resolución No. 5953 de 31 de diciembre de 2015 expedida por el Director de Infraestructura del Ministerio de Transporte exactamente en el corredor vial Alto Chiquito – Villa Caro, se hace procedente la celebración del presente Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y el MUNICIPIO DE VILLA CARO. **17).** Que, el Departamento Norte de Santander en cumplimiento de sus fines estatales gestionó los recursos

presupuestales estimados para la ejecución del objeto del presente Convenio. **18).** Que, para la celebración del presente Convenio, el DEPARTAMENTO se compromete a aportar la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIILONES DE PESOS M/CTE ($2.875.000.000.oo)**, según certificado de Disponibilidad Nº. 00355 de fecha 01 de diciembre de 2020 – Rubro: A9.1.18 – Descripción: Plan Vial Departamental para la productividad- Fondo subsidio sobre tasa a la gasolina vigencia 2020. **19).** Que, quienes suscriben el pacto contractual ostentan la competencia para ello, por lo tanto, pueden obligarse mutuamente amplia y suficientemente, conforme a la documentación anexa. **20).** Que, las partes no se hallan incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes aplicables, y en caso de sobrevenir de ellas se procederá conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable. **21).** Que, para efectos de este convenio, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y todos los decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen. Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE VILLA CARO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ALTO CHIQUITO – VILLA CARO, ETAPA 2, MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER - SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En desarrollo del presente Convenio son obligaciones del DEPARTAMENTO las siguientes: a). Aportar para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.875.000.000.oo)**, según certificado de Disponibilidad Nº. 00 3555 de fecha 01 de diciembre de 2020 – Rubro: A9.1.18 – Descripción: Plan Vial Departamental para la productividad- Fondo subsidio sobre tasa a la gasolina vigencia 2020. b). Designar un supervisor para el seguimiento de la ejecución del objeto del convenio. c). Brindar apoyo y asistencia institucional durante el desarrollo del convenio. d). Asistir y participar en las actividades previstas durante la ejecución del presente convenio. e). Las demás que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLACARO:** a). Invertir el recurso aportado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander de la siguiente manera: MEJORAMIENTO DE LA VIA ALTO CHIQUITO – VILLA CARO, ETAPA 2, MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER, con una inversión en el proyecto de obra por valor de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.662.037.037.oo) y para un contrato de Interventoría por valor de DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($212.962.963.OO) b) El Municipio se encargará de la ejecución del objeto del presente Convenio cumpliendo los preceptos legales aplicables en materia de contratación estatal para la debida ejecución del mismo y de acuerdo con los términos que indique la Ley así como de sus procesos contractuales. c). Designar un supervisor para el seguimiento de la ejecución del objeto del convenio y de los Contratos que de este se deriven. d). Ejecutar en coordinación con el Departamento Norte de Santander, el objeto del presente convenio. e). Asistir y participar en las actividades previstas durante la ejecución del presente convenio. f). Abrir una cuenta en el Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander – IFINORTE – al tenor de lo establecido en la Ordenanza No. 0029 del 07 de diciembre del 2004, para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto objeto del presente convenio, e informar al Departamento el número de cuenta a la cual deberá consignar los recursos aportados por el DEPARTAMENTO. El término para la apertura de la cuenta será de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente convenio, autorizándose al Alcalde del Municipio de VILLA CARO, o a quien él delegue, para manejar estos recursos, efectuar los pagos o desembolsos, que se requieren para cumplir con el objeto del presente convenio. f). Se obliga a utilizar los recursos sólo en el cumplimiento del objeto del convenio y a reintegrar en forma inmediata los recursos

aportados por el DEPARTAMENTO, no utilizados en la ejecución del presente convenio, así como los rendimientos generados por los recursos girados por el DEPARTAMENTO. Para efecto del reintegro debe identificarse el valor, concepto del reintegro, el número del convenio y la vigencia. g). Con cargo al contrato derivado colocar una valla en un lugar visible del sitio de las obras, donde se establezca que el DEPARTAMENTO ha participado en la financiación del proyecto vial así como el Ministerio de Transporte. h). Crear un archivo único con toda la documentación del proyecto, que deberá estar a disposición para consulta del DEPARTAMENTO, del supervisor designado, de los órganos de control. i). Los recursos que el DEPARTAMENTO destina para financiar los proyectos de inversión son por expresa disposición legal inembargables, por tal razón, si resultaren afectados con una medida cautelar, el MUNICIPIO deberá por su cuenta y riesgo realizar todas las diligencias tendientes a obtener el desembargo respectivo. j). Rendir informes sobre el desarrollo y ejecución del convenio al supervisor o al funcionario que se designe por parte del DEPARTAMENTO y presentar al Departamento un informe periódico de las actividades y la inversión que se desarrolle con los recursos destinados al presente Convenio. k). Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el MUNICIPIO, en caso de que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio, salvo los conceptos técnicos generados y que pudieran ser asumidos por el Departamento Norte de Santander previo informe por parte del supervisor del mismo. l). Invertir los recursos del Convenio con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal. El incumplimiento de lo anterior o la inversión de los recursos en obras no aprobadas o no contenidas en el proyecto viabilizado, dará lugar al reintegro en los recursos a cargo del ente territorial y a favor del DEPARTAMENTO. Además este incumplimiento será causal para dar terminado el presente convenio, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. m). Las demás que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio. **CUARTA. APORTES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO** se compromete a aportar la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.875.000.000.oo)**, según certificado de Disponibilidad Nº. 00 3555 de fecha 01 de diciembre de 2020 – Rubro: A9.1.18 – Descripción: Plan Vial Departamental para la productividad- Fondo subsidio sobre tasa a la gasolina vigencia 2020 y los cuales deben ser invertidos en el contrato de obra del proyecto así como en contrato de interventoría. **PARAGRAFO:** Los valores que por la transferencia de los recursos aportados, se causen por deducciones de ley pago de estampillas, impuestos bancarios y demás serán imputados a los recursos que se transfieran. **QUINTA. –VALOR:** Para todos los efectos legales, el valor total del Convenio asciende a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.875.000.000.oo). SEXTA.: FORMA DE ENTREGA DEL APORTE POR PARTE DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO** entregará a EL MUNICIPIO la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.875.000.000.oo)**, los cuales serán girados una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del presente Convenio. **SÉPTIMA. - PLAZO: OCHO (08) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO:** Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el acta de recibo y entrega final del convenio, suscrita por parte del Departamento y el Municipio. **OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, teniendo en cuenta la modalidad de contratación no se exigirá la constitución de garantías. **NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión del Convenio será ejercida por parte del DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER a través del Secretario de Infraestructura o por el profesional idóneo que él designe a través de un acto administrativo, y por parte del MUNICIPIO DE VILLA CARO por el Alcalde o por la persona idónea que sea por él designada a través de un acto administrativo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los supervisores designados formularán sus inquietudes y desarrollaran su trabajo en estrecha coordinación y ejercerán entre otras las siguientes funciones: a). Colaborar para que el objeto se desarrolle

de manera eficiente y adecuada, en bien de la calidad y su buen éxito. b). Exigir el cumplimiento del objeto del convenio y de todas y cada una de sus especificaciones. c). Vigilar y supervisar las actividades y obligaciones plasmadas en este convenio y las de ley, esto verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en sus aspectos técnicos, operativos y administrativos. d). Solicitar que se haga efectiva la cláusula penal o la terminación del convenio por incumplimiento si a ello hubiere lugar. e). Informar cualquier situación relevante que se presente durante la ejecución del presente convenio. f). Suscribir el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto pactado en este convenio. g). Realizar las acciones necesarias para la liquidación del presente convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso, podrán los supervisores exonerar al DEPARTAMENTO O AL MUNICIPIO, del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente convenio. **DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente convenio. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen. **DECIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA:** Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas y/o sus colaboradores, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponda. **DECIMA SEGUNDA.- CESION:** El presente convenio no podrá ser cedido por las partes sin previo y expreso consentimiento de la otra. **DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** EL MUNICIPIO mantendrá al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del presente convenio, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DECIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio, se procederá a elaborar el acta de liquidación final del mismo. En dicha acta se acordarán los ajustes a que, haya lugar y se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas, si las hubiere y de esta forma declararse a paz y salvo. **DECIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se terminará por: a) Por vencimiento del plazo estipulado; b) Por incumplimiento del objeto del convenio; c). Por ejecución y cumplimiento del objeto del convenio; d) Por mutuo acuerdo entre las partes. **DECIMA SEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio, las partes deberán acudir a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el acuerdo, la amigable composición o transacción, la conciliación. Agotado estos requisitos sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la autoridad judicial competente. **DECIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo suspender el presente Convenio, mediante acta suscrita por el Supervisor designado por el DEPARTAMENTO y el supervisor del MUNICIPIO, donde conste tal evento. Se podrá reiniciar el convenio cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **DECIMA OCTAVA.- MODIFICACION, ADICIÓN Y PRORROGA:** El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad a las normas legales. **DECIMA NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente Convenio se regirá por lo

establecido en la Ley 489 de 1998 y demás normas pertinentes y concordantes que regulen la materia en contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos: 1) Certificados de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental y Municipal. 2) Estudio técnico previo. 3) Certificados de disponibilidad presupuestales. 4) Los demás documentos emanados de las partes relacionados con el presente Convenio. **VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal. **VIGÉSIMA PRIMERA SEGUNDA.- PUBLICACIÓN:** El presente Convenio deberá publicarse por el DEPARTAMENTO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. Para constancia se firma el presente a los

POR EL DEPARTAMENTO

EFRAIN ALEXANDER PACHECO R.
Secretario de Infraestructura
Departamento Norte de Santander

P/ Stephanie Johanna Peralta Mejia
R/ Mauren Liliana Rangel Márquez
A/ Rosendo Ortega Silva

POR EL MUNICIPIO DE VILLA CARO

CARLOS DANIEL SERRANO R.
Alcalde
Municipio de Villa Caro